PROCESO DE SELECCIÓN MP-SI-LPO-004-2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ANILLO VIAL DE VEREDA GONZÁLEZ EN EL TRAMO 1 SOBRE LA CARRERA 5B ENTRE LA CALLE 67N Y LA CALLE 69N Y DEL TRAMO 2 SOBRE LA CALLE 68N ENTRE LA CARRERA 5B Y LA CARRERA 6 Y SOBRE LA CARRERA 6 ENTRE LA CALLE 68N Y LA CALLE 69N, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN"

A. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR RODRIGO ASTAIZA - CONSORCIO CIVILIZA (25/10/2026 10:50:33 a.m.)

Estimados señores amablemente les solicitamos publicar todos los formatos que hay que diligenciar y presentar con la oferta.

Respuesta de la Entidad

La Entidad se permite aclararle al observante que todos los formatos requeridos para la presentación de la oferta se encuentran incorporados dentro del pliego de condiciones definitivo por la Entidad en SECOP II

B. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MARTHA YINED RODRÍGUEZ (27/10/2026 5:07:18 p.m.)

Observación N°1 – Aclaración de la información exacta que debe diligenciarse en los formatos

Teniendo en cuenta que los formatos hacen parte integral de la propuesta y deben ser diligenciados directamente por los oferentes, se solicita a la Entidad establecer de manera expresa, inequívoca y uniforme cuál es la información que debe consignarse en cada uno de ellos.

En particular, solicitamos indicar:

1. Objeto contractual exacto que debe transcribirse en los formatos, indicando expresamente cuál de las denominaciones contenidas en SECOP, el aviso de convocatoria, estudios previos, Documento Base o demás documentos del proceso debe utilizarse.
2. Número exacto del proceso de selección que debe ser registrado en los formatos, señalando su estructura completa, incluidos prefijos, guiones, vigencia y demás caracteres que correspondan.
3. Nombre completo y exacto de la Entidad Contratante que debe aparecer en los formatos.
4. Dirección oficial de la Entidad que debe ser diligenciada.
5. Ciudad o municipio y departamento que deben registrarse, aclarando específicamente si el campo correspondiente debe contener únicamente la ciudad o municipio, o si debe incluirse también el departamento.

La anterior aclaración resulta necesaria considerando que pueden existir diferencias de denominación entre SECOP, los estudios previos, el Documento Base, los formatos y demás documentos publicados por la Entidad.

No resulta razonable trasladar al proponente la carga de determinar cuál de varias denominaciones debe considerarse correcta cuando dicha información corresponde directamente a la estructuración del proceso.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad:

- precise expresamente la información exacta que debe utilizarse;
- unifique cualquier información contradictoria existente;
- y, cuando corresponda, publique los formatos con los campos propios de la Entidad previamente diligenciados o efectúe las modificaciones mediante la respectiva adenda.

Lo anterior permitirá que todos los interesados participen bajo una regla uniforme y evitará que diferencias meramente formales puedan ocasionar controversias posteriores durante la evaluación

Respuesta de la Entidad

El objeto y el número del proceso es el indicado en los pliegos de **condiciones definitivos**, por lo tan, serán esos los tenidos en cuenta para diligenciar formatos, en relación con los datos de la Entidad en los formatos, son aspectos que ya fueron diligenciados por la entidad, tal como consta en los documentos publicados en SECOP 2.

Observación N°2 – Publicación de los análisis de precios unitarios y soportes del presupuesto oficial.

Se solicita a la Entidad publicar de manera completa los Análisis de Precios Unitarios – APU utilizados como fundamento para la estructuración del presupuesto oficial, así como los estudios, memorias de cálculo y soportes técnicos y económicos que permitieron determinar los valores establecidos para cada actividad.

Respuesta de la Entidad

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1K4UtQv7uHSIAXU0hoXXqiv6OLFVAZA4v?usp=sharing

Observación N°3 – Aclaración sobre los componentes modificables e inmodificables de la propuesta económica

Se solicita a la Entidad indicar expresamente cuáles elementos del formulario o propuesta económica pueden ser modificados por los oferentes y cuáles deben permanecer exactamente en los términos establecidos por la Entidad.

En particular, solicitamos precisar:

a. Qué precios, porcentajes, valores o componentes pueden ser modificados.
b. Cuáles conceptos son inmodificables.
c. Si las cantidades de obra pueden o no ser modificadas.
d. Si las descripciones de los ítems pueden ser modificadas.
e. Si las unidades de medida pueden ser alteradas.
f. Si existen precios unitarios máximos o valores techo por ítem.
g. Si existen valores mínimos o máximos permitidos.
h. Qué reglas de aproximación y número de decimales deben utilizarse.
i. Cómo deben tratarse las diferencias derivadas de redondeos.
j. Cuál será la consecuencia frente a eventuales errores aritméticos, diferencias de aproximación o inconsistencias entre precio unitario y precio total.

Se solicita que dichas reglas queden establecidas de manera inequívoca antes de la presentación de las ofertas, evitando que los proponentes estructuren sus propuestas económicas bajo criterios diferentes.

Respuesta de la Entidad

Dentro del presupuesto oficial publicado por la Entidad no se ha indicado que existan ítem con precios unitarios inmodificables, sin embargo, como aparece en las causales de rechazo, si alguno de los precios ofrecido supera el unitario fijado por la entidad será rechazado.

En relación con los decimales y redondeo tener en cuenta la siguiente regla del pliego sobre la corrección aritmética:

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Se resalta que, si el precio propuesto supera el máximo, así sea por decimales, se aplicará el rechazo, es decir, que la corrección aritmética no permite reducir el precio para que no se configure el rechazo.

Observación N°4 – Administración, imprevistos y utilidad – AIU

Respecto del AIU previsto para el contrato, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente:

1. Los componentes considerados dentro de la Administración.
2. Si el porcentaje total de AIU establecido por la Entidad constituye únicamente una referencia del presupuesto oficial o representa un límite para los oferentes.
3. Si los proponentes pueden modificar el porcentaje total de AIU.
4. Si pueden modificar individualmente los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad.
5. Si existen porcentajes mínimos o máximos permitidos.
6. Si dentro de la propuesta debe presentarse únicamente el porcentaje total de AIU o debe discriminarse en sus componentes.
7. Si resulta obligatorio presentar un desglose detallado de la Administración.
8. En caso de exigirse dicho desglose, indicar expresamente cuál sería la consecuencia de no aportarlo con la oferta, señalando si constituye causal de rechazo, requisito subsanable, susceptible de aclaración o documento exigible únicamente al adjudicatario.

La claridad sobre este aspecto resulta fundamental para evitar tratamientos diferentes durante la evaluación económica.

Respuesta de la Entidad

Toda la información relacionada con el desglose del AUI puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1K4UtQv7uHSIAXU0hoXXqiv6OLFVAZA4v?usp=sharing

Ahora bien, es importante aclarar que sobre la propuesta de AIU, el pliego de condiciones dispone las siguientes causales de rechazo:

O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: aplica para todos los ítem.

Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario

establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]

P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]

Q. **Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**

Finalmente, se les recuerda que los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados **única y exclusivamente** por el adjudicatario del proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación N°5 – Aclaración sobre la existencia de bienes nacionales relevantes

Solicitamos a la Entidad indicar expresamente si para el presente proceso fueron identificados Bienes Nacionales Relevantes, conforme al régimen aplicable a los Documentos Tipo de infraestructura de transporte.

En caso afirmativo, solicitamos identificar expresamente cada uno de ellos y señalar, como mínimo:

- denominación del Bien Nacional Relevante;
- material, insumo, elemento o componente al cual corresponde;
- partida o subpartida arancelaria aplicable;
- fecha de inscripción correspondiente;
- fecha de vigencia;- porcentaje de participación o incidencia dentro del proceso, cuando resulte aplicable;
- puntaje individual asignado a cada bien;
- metodología empleada para su identificación;
- y regla mediante la cual dicha información será utilizada en la evaluación de las propuestas.

La Relatoría de Colombia Compra Eficiente registra conceptos recientes de 2026 específicamente relacionados con Documentos Tipo de infraestructura de transporte, la Matriz 4, industria nacional, inscripción, vigencia y Bienes Nacionales Relevantes, lo que confirma la necesidad de que este aspecto se encuentre definido de forma clara dentro del procedimiento aplicable.

Respuesta de la Entidad

La Entidad se permite aclarar que de conformidad con la metodología establecida en la **MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE**, se verificará al momento de *publicar el pliego de condiciones definitivo* si el bien o insumo que se

determinó al momento de desarrollar la matriz se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y si está vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Verificada la fecha de registro de este bien, estos datos serán los que se incluyan en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, si el bien relevante no está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un determinado porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Observación N°6 – Diligenciamiento y publicación de la matriz de bienes nacionales

En caso de resultar aplicable la identificación de Bienes Nacionales Relevantes, se solicita a la Entidad verificar que la Matriz correspondiente se encuentre completamente diligenciada, sin trasladar al oferente la determinación de datos que corresponden a la estructuración del proceso.

Solicitamos verificar y publicar, según corresponda:

- Bien Nacional Relevante;
- fecha de inscripción;
- fecha de vigencia;
- partida o subpartida arancelaria;
- porcentaje de participación;
- puntaje correspondiente a cada bien;
- y demás información exigida por el Documento Tipo vigente.

Igualmente, se solicita publicar los estudios, análisis y soportes mediante los cuales fueron seleccionados los bienes incluidos.

Respuesta de la Entidad

Sea pertinente indicarle al observante que la aplicación de la matriz 4 se encuentra publicada en el estudio previo y la conclusión de la exigencia especifica **será establecida en el pliego de condiciones definitivo.**

Ahora bien, respecto al requerimiento relacionado con la información del bien relevante, remitirse a la respuesta dada en el numeral anterior.

Observación N°7 – Solicitud de anticipo del cincuenta por ciento (50 %)

Teniendo en cuenta las características financieras propias de los contratos de obra pública vial, que demandan importantes inversiones iniciales para movilización, adquisición de materiales, disposición de equipos, contratación de personal, instalación de campamentos, actividades

preliminares, constitución de frentes de obra y demás costos necesarios para iniciar adecuadamente la ejecución contractual, solicitamos a la Entidad establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato. La solicitud se formula con el propósito de facilitar una adecuada financiación inicial del proyecto y favorecer una mayor participación de oferentes que cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria, evitando que el acceso al proceso dependa exclusivamente de una elevada disponibilidad inmediata de capital de trabajo. Colombia Compra Eficiente señala que el anticipo no constituye un requisito obligatorio en todos los contratos, pero reconoce su función de financiar las prestaciones iniciales del contratista; asimismo, su guía de contratación de obra pública señala como límite general que su valor no supere el 50 % del valor total del contrato.

Respuesta de la Entidad

Se acepta parcialmente la observación, la entidad procederá a incorporar la entrega de un anticipo del 20% del valor del contrato, para efectos del manejo se aplicará el art. 91 de la ley 1474 de 2011 y se exigirá al contratista la presentación previa de un plan de inversión de anticipo, el cual será aprobado por la interventoría y la entidad, anticipo que además es permitido por el art. 40 de la ley 80 de 1993.

Observación N°8 – Solicitud de pago mediante actas parciales de obra

Respecto del saldo restante del contrato, solicitamos establecer como mecanismo principal de pago las actas parciales de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión. Consideramos conveniente que los pagos correspondan al avance físico real del proyecto, medido a partir de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, evitando concentrar una proporción significativa del valor contractual hacia las etapas finales del contrato.

Por lo anterior, solicitamos establecer una fórmula semejante a la siguiente: "El saldo del contrato será pagado mediante actas parciales de obra, preferiblemente mensuales, elaboradas con fundamento en las cantidades efectivamente ejecutadas durante el período y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente." Este mecanismo contribuye a mantener un adecuado flujo financiero durante la ejecución y permite correlacionar los desembolsos con el avance real del proyecto

Observación N°9 – Alternativamente, pagos mensuales por montos fijos o porcentajes preestablecidos

En caso de que la Entidad no estime conveniente implementar pagos exclusivamente mediante actas parciales por cantidades de obra ejecutadas, solicitamos evaluar una estructura de pagos mensuales, siempre vinculada a avances verificables y aprobados por la interventoría. En tal sentido, solicitamos considerar que el saldo posterior al anticipo sea distribuido en pagos periódicos mensuales, mediante:- montos previamente definidos; o- porcentajes del valor contractual asociados al cumplimiento de hitos de ejecución

Respuesta de la Entidad (Para observaciones 8 y 9)

La forma de pago es clara en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones Definitivo. No se entiende el objeto de la observación, los pagos se realizarán según las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción parte de la interventoría.

Observación N°10 - Solicitud publicación de formatos pre-diligenciados por la entidad

Se solicita publicar la totalidad de los anexos y formatos del pliego en formato de texto editable (.docx / Word), por cuanto conforme a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y los principios de economía y celeridad (Art. 25, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la administración debe utilizar las tecnologías de la información para remover cargas operativas injustificadas a los administrados; suministrarlos en formatos no editables altera la estandarización documental y obstaculiza la confección de las ofertas.

Se solicita suministrar dichos formatos pre-diligenciados con los datos institucionales de la Entidad (Razón Social, dirección, número del proceso, objeto), por cuanto de acuerdo con los lineamientos de estandarización de pliegos y buenas prácticas contractuales emitidos por Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal debe delimitar con precisión la información propia de su competencia para mitigar el riesgo de errores formales de transcripción, garantizando el principio de eficacia y evitando desgastes administrativos en requerimientos de subsanabilidad sustancialmente inocuos.

Se solicita publicar el Formulario 1 (Propuesta Económica) en formato de hoja de cálculo abierta y editable (.xlsx / Excel), por cuanto conforme a los principios de selección objetiva y transparencia que rigen el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), exigir la transcripción manual de extensas listas de ítems, especificaciones y unidades incrementa de forma desproporcionada el margen de error tipográfico por parte de los oferentes, vulnerando el mandato de simplificación de trámites consagrado por CCE.

Se solicita que dicho Formulario 1 en Excel incluya las cantidades e ítems parametrizados e incorpore las fórmulas matemáticas automáticas y operativas, por cuanto la estandarización aritmética promovida por Colombia Compra Eficiente garantiza la trazabilidad objetiva de la oferta, elimina discrepancias por truncamiento o redondeo en el cálculo del AIU e IVA, y salvaguarda la inalterabilidad de la ecuación económica que servirá de base para la evaluación y adjudicación del contrato

Agradecemos a la Entidad brindar respuesta expresa a cada uno de los puntos planteados y realizar las aclaraciones y ajustes correspondientes, de manera que todos los interesados cuenten con reglas claras, uniformes y suficientemente determinadas para la estructuración y presentación de sus ofertas.

Respuesta de la Entidad

Los formatos y anexos del pliego están publicados dentro del pliego de condiciones definitivo en formato PDF, el formulario 1 está publicado en Excel, siendo este el único que el pliego tipo exige que se publique en formato editable, por lo tanto, la observación no tiene vocación de prosperidad.

Observación N°11 - Solicitud publicación formatos k residual editables

Se solicita a la entidad publicar los formatos de capacidad residual en formato Excel

Respuesta de la Entidad

Los formatos de capacidad residual en formato Excel ya se encuentran publicados en la página SECOP II.

Nancy Liliana Rengifo C

NANCY LILIANA RENGIFO CORTÉS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó componente técnico: Nancy Liliana Rengifo Cortés - Secretaría de Infraestructura
Revisó componente jurídico: Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura